

"Profesorado sustituto en la UCM: más flexibilidad, peores condiciones laborales"

Recientemente se ha llegado a un acuerdo en la Comisión Paritaria entre las universidades madrileñas, el gobierno de la Comunidad de Madrid y los sindicatos allí representados para **regular la figura del profesorado sustituto**. Como sabéis, esta figura es de nueva creación con la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), y tiene como finalidad **la contratación de profesorado para la sustitución temporal de personal docente e investigador** con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En este acuerdo de la Comisión Paritaria, cuya aplicación también compete a la Universidad Complutense de Madrid, se **flexibiliza esta figura excediendo lo que para ella pauta la propia LOSU**. En particular, se amplían las causas objetivas que motivan su contratación, añadiendo como supuestos la cobertura temporal de puestos de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva y, por otro lado, también se recoge la posibilidad de acudir a esta figura contractual para atender y cubrir necesidades docentes urgentes. Asimismo, se introduce **la posibilidad de ampliar o reducir el régimen de dedicación docente de la**

persona contratada bajo esta figura de sustitución, por acuerdo de ambas partes.

Nos preocupa esta flexibilización de la figura de profesorado sustituto, que responde al objetivo de que la universidad pueda utilizar esta figura como comodín para disponer de mano de obra temporal y polivalente a bajo coste con la que ir cubriendo (parcheando) necesidades docentes, más allá de la naturaleza para la que se concibe esta figura, que es en sentido estricto la cobertura de bajas o sustituciones temporales. Sospechamos que se está diseñando una **figura orientada principalmente a jóvenes que necesitan trabajar o hacer méritos curriculares** para iniciar su carrera profesional en la universidad y que, dada su situación, tienen poco poder de negociación para no aceptar condiciones que puedan ser lesivas para sus intereses. De nuevo, y a pesar de la nueva Ley, parece consolidarse la precarización en las vías de acceso a la carrera universitaria.

Esta precarización no se circunscribe exclusivamente a las condiciones de trabajo asociadas a esta figura de profesorado sustituto, un puesto de trabajo temporal y en ocasiones de carácter parcial. Al igual que ocurre con la figura del profesorado asociado, las retribuciones vinculadas a esta figura de profesorado sustituto son indignas. Tan solo en

el supuesto de que la sustitución genere un puesto de trabajo a jornada completa la retribución salarial consigue superar el umbral que marca el Salario Mínimo Interprofesional, actualmente establecido en 1.080 euros mensuales. Si bien este acuerdo se plantea como una regulación transitoria de la figura del profesorado sustituto hasta que se reanude la negociación del II Convenio Colectivo del PDIL, el escándalo que suponen las condiciones bajo las que trabaja una parte considerable de la plantilla de la Universidad Complutense de Madrid requiere de soluciones urgentes.

Desde CGT seguimos apostando y luchando por garantizar unas condiciones laborales dignas en nuestra universidad. Para ello, el sindicato está abierto a tu participación.